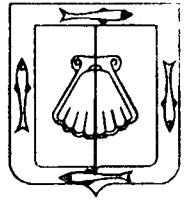




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo que determina que servidores públicos deberán presentar declaración de situación patrimonial, además de los ya señalados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.



Acuerdo que determina las sanciones a que se haran acreedores los servidores públicos que no cumplan con oportunidad y veracidad en los plazos de Ley, con la presentación de su declaración de situación patrimonial.





**Acuerdo que determina que servidores públicos deberán presentar declaración de situación patrimonial, además de los ya señalados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.**

CONTRALORIA GENERAL

**MARIO MEZA MORENO**, Contralor General del Estado, con fundamento en el artículo 66, fracción III, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, determina que servidores públicos deberán de presentar Declaración de Situación Patrimonial, además de los ya señalados en la Ley de la Materia, y

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, la Contraloría General del Estado, es el órgano competente y facultado para llevar el registro patrimonial de los servidores públicos.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, señalar que otros servidores públicos además de los indicados expresamente en dicha Ley, deben presentar su Declaración de Situación Patrimonial.

Que se ha determinado procedente ampliar la obligación a los encargos que en el cuerpo del presente se señalan, en razón de que el ejercicio de sus responsabilidades guarda una permanente relación con los particulares, así como con el manejo y cuidado de los recursos del Estado y sus decisiones deben ceñirse a cuidadosas responsabilidades en sus procedimientos y a la más estricta legalidad en sus actuaciones.

Que la declaración de situación patrimonial es el instrumento a través del cual la Contraloría General da seguimiento a la evolución del patrimonio de los servidores públicos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, constituyendo un eficaz auxiliar en la prevención de irregularidades que afectan al servicio público.

## **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Quedan obligados a presentar declaración de situación patrimonial ante la Contraloría General del Estado, bajo protesta de decir verdad además de los servidores públicos que determina el art. 66, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los que desempeñen los siguientes empleos, cargos o comisiones,

### **EN EL PODER EJECUTIVO**

#### **I) En la Secretaría General de Gobierno:**

- a) en la Dirección de Prevención y Readaptación Social: Comandante General de Custodios, jefe de servicios de vigilancia, jefes y subjefes de grupo de los CERESOS.
- b) en la Dirección de Asuntos Jurídicos: todos los Abogados Asesores.
- c) en la Coordinación de Defensores de Oficios: el Coordinador y todos los defensores de oficio.
- d) en el Consejo Tutelar para Menores: Los Consejeros, Secretario de Acuerdos y Director de casa de observación.
- e) en la Procuraduría del Trabajo: el Procurador y los Procuradores Auxiliares.
- f) en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia: el Procurador y los Procuradores Auxiliares.



CONTRALORIA GENERAL

**II) En la Secretaría de Finanzas y Administración:**

a) en la Dirección de Auditoría Fiscal: los Auditores fiscales, Supervisores fiscales y todos aquellos que realicen funciones de Auditoría y Revisión.

b) en la Dirección de Ingresos: El Jefe de Ingresos diversos, Recaudadores, Sub-Recaudadores.

**III) En la Secretaría de Educación Pública:** El Contralor Interno y el Abogado Interno.

**IV) En la Secretaría de Salud:** El Contralor Interno, el Abogado Interno, los dictaminadores, verificadores y los Cajeros Generales de los Hospitales.

**V) En la Procuraduría General de Justicia:**

a) en la Dirección de la Policía Judicial: todos los Comandantes, Jefes de grupo y agentes de la policía judicial.

b) en la Dirección de Servicios Periciales: todos los peritos que tengan carácter de servidores públicos.

**VI) En la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:** el Presidente, la Secretaria Ejecutiva, el Visitador, los Visitadores adjuntos, el coordinador y el director administrativo.

**VII) En la Contraloría General:** Todos los empleados de confianza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servidores públicos que se encuentren desempeñando los encargos descritos en este Acuerdo, deberán presentar la declaración de situación patrimonial con estricto apego a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado**.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos que se encuentren desempeñando los encargos determinados en el presente Acuerdo contarán con un plazo de sesenta (60) días naturales computados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para presentar la declaración de situación patrimonial inicial a que se refiere la fracción I, del artículo 67, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los Tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete, así lo Acordo el C. Contralor General del Estado, C.P. Mario Meza Moreno, quien actúa ante el C. Lic. José Alfredo de la Rosa Escalante, Jefe del Departamento de Quejas, Denuncias, Asesoría Legal y Auxiliar del Contralor, quien autoriza y da fé. -----



CONTRALORIA GENERAL

**Acuerdo que determina las sanciones a que se harán acreedores los servidores públicos que no cumplan con oportunidad y veracidad en los plazos de Ley, con la presentación de su declaración de situación patrimonial.**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, la Contraloría General del Estado, es el órgano competente y facultado para llevar el registro patrimonial de los servidores públicos.

Que es obligación de los servidores públicos señalados en el artículo 66, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables en la materia, presentar su declaración de situación patrimonial bajo protesta de decir verdad, en los plazos y supuestos que establecen en las fracc. I, II y III del art. 67, de la Ley a que se hace referencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que infringen las obligaciones establecidas en el artículo 46, del mismo ordenamiento y siendo aplicable para el caso en particular los que infringen la fracción XVI, que a la letra dice, " **presentar con oportunidad y veracidad, la declaración de situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por esta Ley ante la Contraloría General del Estado.**"

Que las sanciones por faltas administrativas son las que se establecen en el artículo 48, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** En virtud de las consideraciones que anteceden, la Contraloría General del Estado, en uso de sus facultades Acuerda sancionar económicamente a todos y cada uno de los servidores públicos que no cumplan con oportunidad y veracidad, con la presentación de su declaración de situación patrimonial, dentro de los plazos y supuestos establecidos en las fracciones I y III, del artículo 67, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dicha sanción consistirá en Multa por el importe equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en la entidad, sin perjuicio de lo que establezca la legislación penal en la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** A los servidores públicos que omitan presentar su declaración de situación patrimonial, dentro del plazo y en el supuesto señalado en la fracción II, del art. 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se les sancionará con inhabilitación para el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública, por el tiempo que determine la Contraloría General el cual no podrá exceder de tres años, y/o la sanción establecida en el artículo anterior.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE  
AFILIACION-VIGENCIA  
COORDINACION COBRANZA

DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION METROPOLITANA  
OFICINA PARA COBROS BCS-0301

TCO-21  
DIA MES AÑO  
01 04 1997

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**C. JOSE GALICOT BEHAR  
PRESENTE**

En virtud de ignorarse el domicilio legal del Ciudadano Jose Galicot Behar Responsable Solidario del patrón Inmobiliaria Anar, S. A. De C. V. Por los créditos 931017436, 931023041, 931006144, 931011800, bimestres 2/93, 3/93, 4/93, 5/93, por importe de \$ 33,094.22, Registro Patronal A09-12811-10 se procede a notificar por edicto por tres dias en el Boletín Oficial del Gobierno Estatal de B. C. S. y en el periódico de mayor circulación en el Estado la siguiente:

**COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS**

Apoyado en autos del expediente administrativo en que se actúa, que con fecha 23/12/93, 19/06/95 se practicó Embargo sobre bienes de su propiedad, por el adeudo al rubro citado y ante la omisión de acudir a esta oficina para fijar la base para la enajenación de los mismos, se procedió a solicitar avalúo de los bienes que a continuación se detallan:

**DESCRIPCION DEL BIEN**

UN LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 3,340.00 MTS2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE CON LA CARRET. LOS PLANES Y CARRET. AL SUR DEL TERRITQ RIO SUR CON PROPIEDAD DE ANTONIO DIAZ CANEJA Y CLUB DE LEONES; ESTE, CON TERRENS DEL SR. ALFREDO P. ARAIZA; Y OESTE, CON CARRETERA AL SUR Y ANTONIO DIAZ CANEJA; LOCALIZANDOSE DEL MODO SIGUIENTE DEL PUNTO A AL B , 153 MTS CON RUMBO SUR 13G53' ESTE COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ALFREDO ARAIZA; PUNTO B AL C , 48.00 MTS CON RUMBO SUR 89G 8' OESTE, COLINDANDO CON ANTONIO DIAZ CANEJA; DEL PUNTO C AL D, CON RUMBO NORTE 0G 52'NORTE 20.00 MTS COLINDANDO CON CLUB DE LEONES DEL PUNTO D AL E CON RUMBO SUR 89G 8' OESTE, UNA LINEA DE 48.00 MTS. COLINDANDO CON CLUB DE LEONES; DEL PUNTO E AL F G Y A UNA LINEA CURVA DE 139 MTS COLINDANDO CON CAMINO A SAN JOSE DEL CABO Y CARRETERA A LOS PLANES CON RUMBO NORTE, 14G 01 ESTE, NORTE 20G 46' ESTE Y NORTE 44G 51 ESTE.	<b>VALOR \$ 501,000.00</b>
	<b>TOTAL \$ 501,000.00</b>

Asimismo comunico a usted que los bienes arriba descritos, saldrán a remate en primera almoneda por esta oficina en las dos terceras partes del avalúo practicado, de conformidad a lo establecido en los artículos 173,175,176 y 179 del Código Fiscal de la Federación.

Se le apercibe que de no comparecer y señalar domicilio, las futuras notificaciones se harán en los estrados de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de La Paz, B. C. S., aún las notificaciones de carácter personal.

Así lo acuerda y firma el C. Jefe de la Oficina para Cobros BCS-0301 del Instituto Mexicano del Seguro Social en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 258-E de la Ley del Seguro Social Vigente. Comunica a usted, que una vez transcurrido el plazo que establece el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, esta oficina ejecutora procederá a celebrar el remate de los bienes embargados de conformidad al contenido de los artículos 173 y 176 del código antes mencionado.

**C. ALBERTO L. CARABITA VAZQUEZ  
EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S.

**CONVOCATORIA PARA REMATE**

A las 12:00 horas del día 26 de MAYO de 19 97 se rematarán al mejor postor en el domicilio de CARR. A TODOS SANTOS KM.1.5, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en CARR. A TODOS SANTOS KM.1.5

sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán estas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.


Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Expediente	Bimestre	Crédito	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
#960027	3/96	961017550	25,834.51	SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS CABOS, S.A. DE C.V.		
	M62-20506-10					
UNA SUBURBAN CHEVROLET MODELO 1993, COLOR TURQUESA METALICO, SERIE # 3GCE26KCPM 103444.					85,000.00	56,666.68

23 de ABRIL de 19 97

EL JEFE DE LA OFICINA

  
C. ROBERTO JOSÉ CHÁVEZ LÓPEZ-CALR-670114-M94  
0303-IMSS-BCS.

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección:**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )**

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES**

<b>POR UN TRIMESTRE</b>	<b>\$ 20.00</b>
<b>POR UN SEMESTRE</b>	<b>\$ 40.00</b>
<b>POR UN AÑO</b>	<b>\$ 80.00</b>

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.**

<b>NUMERO DEL DIA</b>	<b>\$ 10.00</b>
<b>NUMERO EXTRAORDINARIO</b>	<b>\$ 15.00</b>
<b>NUMERO ATRAZADO</b>	<b>\$ 15.00</b>

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.